Asunción, 19 de noviembre de 2024.

Nota DCG Nº 1223/2024

Señores
TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez
Presente

Hago referencia a la **CD Nº 15/2022 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" - ID N° 412.499**; convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En dicho contexto se remite adjunto **2 (dos) ejemplares** de la **Adenda N° 04 (Vigencia Contractual) al Contrato Abierto N° 369/2022; para su verificación y posterior firma de los mismos. -**

En ese sentido, se solicita remita las siguientes documentaciones:

- Cédula de Identidad del firmante vigente;
- Documento que acredite al firmante;
- Certificado de no encontrarse en Quiebra o en convocatoria de Acreedores expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos;
- Constancia de no adeudar aporte Obrero Patronal expedido por el Instituto de Previsión Social.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.
- Certificado laboral vigente expedido por la Dirección Obrero Patronal dependiente del Viceministerio del Trabajo.

Hago propicia la ocasión, para expresarles los más cordiales saludos.

Lic. Marta Villalba Jefa
Departamento de Contratos y Garantías
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

22/11/2024

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

Pablo Torres

TECNOFRIO
de Pascual Torres Núñez

RUC: 1.388.647-9
Tel/Fax: 021-951.327
Cel: 0981-126.233
em@il: tecnofrio_torres@hotmail.com
Juan E. O'Leary c/ Curiel – Ñemby – San Carlos.

FECHA: 09/10/2024

Señores
Abg. LUIS ENRIQUE VELÁZQUEZ SEIFERHELD, Director General
Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID 412.499 – CONTRATO ABIERTO Nº 369/2022 – NOTA D.G.C.P.E. y T.S. Nº 228/2024.-
Presente

Quien suscribe, Pascual Torres Núñez, con RUC Nº 1388647-9, en carácter de propietario de la empresa unipersonal TecnoFrío, y en mi carácter de Proveedor en el marco del Contrato de referencia, me dirijo a Uds. a efectos de **manifestar mi conformidad** con lo solicitado en la citada Nota, a fin de poder ampliar el plazo de vigencia de nuestro Contrato hasta la fecha solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlos muy atentamente, y desearles éxitos en su Gestión.

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

NOTA DGCPEyTS Nº 228/2024

Asunción, 8 de Octubre del 2024

Señor
Pascual Torres Núñez
TECNOFRIO
RUC Nº: 1388647-9
PRESENTE

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director General de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Marco del CONTRATO ABIERTO Nº: 369/2022, CD Nº: 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE RESPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" - ID 412.499.

En ese orden y por este medio, solicito su conformidad para la prórroga del plazo de ejecución contractual, **hasta el 31 de diciembre del año 2025**.

El pedido se funda en el interés de continuar con el cumplimiento de las condiciones contractuales, en beneficio de ambas partes.

Muy atentamente,

Abg. Luis Enrique Velázquez Seiferheld
Director General
D.G.C.P.E. y T.S.

Recibido
08/10/2024

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

NOTA DGCPEyTS Nº 620/2024

Asunción, 10 de Octubre del 2024

Señora
Laura Ojeda, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE

SIMESE N°: 4979/2022

Nos dirigimos a usted, en referencia al Contrato N°: 369/2022 en el marco del llamado CD N°: 15/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID 412.499, suscrito con la firma TECNOFRIO DE Pascual Torres Núñez, a fin de solicitar **ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025**, atendiendo que aún se dispone de saldo para alcanzar el monto máximo, y a fin de conservar en óptimas condiciones los equipos para su operación continua, confiable y más económica y, de esta forma crear una ambiente apropiado para el desarrollo de las labores y atención a los usuarios, resulta imperioso contar con el servicio de mantenimiento permanente.

Adjuntamos la nota de conformidad por parte de la empresa prestadora del Servicio, junto con los datos de ejecución.

Sin otro particular, le saludamos muy Atentamente.

Ing. Araceli Palacios
Directora Administrativa
D.G.C.P.E y T.S.

Abg. Luis Enrique Velázquez Seiferheld
Director General
D.G.C.P.E. y T.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
10 OCT. 2024 HORA: 14:18
Nº 4979/22 FIRMA:

A A1/DOC
Abg. Aldana Gallagher
Recibí: 10/10/2024. 16:26

Lic Claudia Martinez
Coordinadora
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD
Brasil c/Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez
Telefax: 595-21 -204654

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.B.S.
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
RECIBIDO: LUIS CARLOS JARA GONZÁLEZ
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
FECHA: 10/10/24 HORA:
M.S.P. y B.S.
Nº 4979/22 FIRMA:

NOTA DGCPEyTS Nº 228/2024

Asunción, 8 de Octubre del 2024

Señor
Pascual Torres Núñez
TECNOFRIO
RUC N°: 1388647-9
PRESENTE

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director General de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el Marco del CONTRATO ABIERTO N°: 369/2022, CD N°: 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE RESPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" – ID 412.499.

En ese orden y por este medio, solicito su conformidad para la prórroga del plazo de ejecución contractual, **hasta el 31 de diciembre del año 2025**.

El pedido se funda en el interés de continuar con el cumplimiento de las condiciones contractuales, en beneficio de ambas partes.

Muy atentamente,

Abg. Luis Enrique Velázquez Seiferheld
Director General
D.G.C.P.E. y T.S.

DECLARACIÓN JURADA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

DECLARACIÓN JURADA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ID No.: 412.499

A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Yo, quien suscribo, declaro bajo Fe de Juramento que en mi carácter de adjudicatario del procedimiento de Contratación Directa con número de ID 412.499, para el suministro de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS, garantizo el cumplimiento de todas las obligaciones que me competen en virtud al contrato u orden de compra emitido.

DECLARO que en virtud a lo dispuesto en la Carta de Invitación, la suma garantizada a favor de la Contratante, asciende a un monto máximo de GS. 4.000.000 (CUATRO MILLONES DE GUARANÍES) y me obligo a pagar a la Contratante sin argumentaciones ni objeciones, y sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma indicadas, contra su solicitud escrita, en el que se afirme que no he cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato u Orden de Compra y que indique expresamente las condiciones en que se hubiesen dado.

Esta garantía es válida hasta el 31 del mes de DICIEMBRE de 2025.

Nombre PASCUAL TORRES NÚÑEZ

En calidad de Proveedor:

Firma: _____

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de TECNOFRIO

CD 15/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS - ID 412.499
CONTRATO N°: 369/2022

	ORDEN DE SERVICIO	FECHA DE EMISIÓN	FACTURA N°:	MONTO	FINALIZADO	EXPEDIENTE N.°:	EXPEDIENTE 2023	EXP. 2024	SE ENCUENTRA EN	STR
1	23	17/8/2022	001-001-0003506	520.000	OK	154188-2022	-	-	GASTOS	165260
2	24	18/8/2022	001-001-0003507	520.000	OK		-	-		
3	25	19/8/2022	001-001-0003508	520.000	OK		-	-		
4	29	20/8/2022	001-001-0003504	220.000	OK		-	-		
5	30	21/8/2022	001-001-0003503	350.000	OK		-	-		
6	22	22/8/2022	001-001-0003513	300.000	OK		-	-		
7	26	23/8/2022	001-001-0003509	520.000	OK		-	-		
8	27	24/8/2022	001-001-0003510	520.000	OK		-	-		
9	28	25/8/2022	001-001-0003511	520.000	OK		-	-		
10	50-2022	30/9/2022	001-001-0003622	550.000	OK	191339/2022	5867-2023	-	GASTOS	73842
11	49-2022		001-001-0003621	550.000						
12	48-2022		001-001-0003620	520.000						
13	56/2022	7/11/2022	001-001-0003735	700.000	OK	216364/2022	12089/2023	-	GASTOS	71436
14	57/2022	7/11/2022	001-001-0003734	350.000						
15	58/2022	7/11/2022	001-001-0003733	1.250.000						
16	59/2022	7/11/2022	001-001-0003732	620.000						
17	001-2023	19/1/2023	001-001-0003838	400.000	OK	-	34801/2023	-	GASTOS	150459
18	007-2023	10/2/2023	001-001-0003836	800.000			34801/2023		GASTOS	
19	008-2023	10/2/2023	001-001-0003837	220.000			34801/2023		GASTOS	
20	13/2023	10/3/2023	001-001-0003906	560.000	OK	-	94215/2023	-	GASTOS	150390
21	14/2023	10/3/2023	001-001-0003904	560.000			94215/2023		GASTOS	
22	15/2023	10/3/2023	001-001-0003905	560.000			94215/2023		GASTOS	
23	34/2023	31/5/2023	001-001-0003976	200.000	OK	-	117513/2023	-	GASTOS	177563
24	29/2023	23/5/2023	001-001-0003967	300.000			117513/2023		GASTOS	
25	30/2023	23/5/2023	001-001-0003964	400.000			117513/2023		GASTOS	
26	31/2023	23/5/2023	001-001-0003965	350.000			117513/2023		GASTOS	
27	32/2023	23/5/2023	001-001-0003966	300.000			117513/2023		GASTOS	
28	90-23	23/11/2023	001-001-0004102	590.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
29	91-23	23/11/2023	001-001-0004103	670.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
30	92-23	23/11/2023	001-001-0004104	680.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
31	93-23	23/11/2023	001-001-0004105	920.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
32	94-23	23/11/2023	001-001-0004106	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
33	95-23	23/11/2023	001-001-0004107	680.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
34	96-23	23/11/2023	001-001-0004108	560.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
35	97/2023	23/11/2023	001-001-0004109	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
36	98/2023	23/11/2023	001-001-0004110	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
37	99/2023	23/11/2023	001-001-0004111	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
38	100/2023	23/11/2023	001-001-0004112	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
39	101/2023	23/11/2023	001-001-0004114	1.140.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
40	102/2023	23/11/2023	001-001-0004115	620.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
41	103/2023	23/11/2023	001-001-0004116	620.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
42	104/2023	23/11/2023	001-001-0004117	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
43	105/2023	23/11/2023	001-001-0004118	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
44	106/2023	23/11/2023	001-001-0004119	500.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
45	107/2023	23/11/2023	001-001-0004120	620.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
46	108/2023	23/11/2023	001-001-0004121	630.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874

47	109/2023	23/11/2023	001-001-0004122	620.000	OK	-	236837/2023	9250/2024	GASTOS	23874
48	26/2024	4/4/2024	001-001-0004464	700.000	OK	-	-	106439/2024	GASTOS	95993
49	25/2024	4/4/2024	001-001-0004466	350.000	OK	-	-	106439/2024	GASTOS	95993
50	24/2024	4/4/2024	001-001-0004465	620.000	OK	-	-	106439/2024	GASTOS	95993
51	23/2024	4/4/2024	001-001-0004467	500.000	OK	-	-	106439/2024	GASTOS	95993
52	42/2024	21/6/2024	001-001-0004477	700.000	OK	-	-	140576/2024	GASTOS	113658
53	56/2024	22/8/2024	001-001-0004525	300.000		-	-			
54	55/2024	22/8/2024	001-001-0004524	200.000		-	-			
TOTAL				**28.900.000**						

Lic. Adriana Velázquez
Jefa Dpto. de Presupuesto
Dirección Gral. de Control de Profesiones
Establec. de Salud y Tecnología

CD Nº 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID N° 412.499

ADENDA N° 03 AL CONTRATO ABIERTO N° 369/2022 – TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la **Sr. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld**, con Cédula de Identidad Nº 1.357.287, Director General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 13, de fecha 16 de agosto de 2023, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución D.G.A.F. N° 690 de fecha 22 de noviembre de 2023, denominado en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOFRIO**, con **RUC Nº 1388647-9,** con domicilio en las calles Juan E. O`leary 9865 c/ Curriel Barrio San Carlos, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este Acto por el **Sr. Pascual Torres Núñez**, con Cedula de Identidad N° 1.388.647, en su carácter de Propietario la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la Adenda del presente contrato para la CD Nº 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID N° 412.499, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. FUNDAMENTO.
Visto la nota DGCPEyTS. D.G Nº 538, de fecha 09 de noviembre de 2023, presentada por la Dirección General de de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, donde solicita la extensión de la vigencia del Contrato Abierto Nº 369/2022, suscripto con la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ**.en el marco de CD Nº 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID N° 412.499.

Que por Nota de fecha 09 de noviembre de 2023, la empresa otorgo su conformidad para la extensión del contrato.

Que, por Dictamen D.O.C. N° 864, de fecha 14 de noviembre de 2023, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos, no encuentra reparo alguno y considera procedente lo solicitado.

Que, por Resolución D.G.A.F. N° 690 de fecha 22 de noviembre de 2023, autoriza la extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 369/2022, suscripto con la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ**, en el marco de la CD Nº 15/22 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" ID N° 412.499

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.
A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 8 del Contrato Principal**, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de vigencia del Contrato Principal, **hasta el 31 de Diciembre del 2024.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de la vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento **por el plazo extendido.**

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 06 días del mes de Diciembre de 2023.-

Sr. Pascual Torres Núñez
CONTRATISTA

Dr. Luis Velázquez Seiferheld
Director General
Prof. Salud y Establecimientos

Sr. Luis Enrique Bernardo Velázquez Seiferheld
CONTRATANTE

CD Nº 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" -ID N° 412.499.

ADENDA Nº 02 AL CONTRATO ABIERTO Nº 369/2022 – TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Héctor Javier Enciso Benegas**, con Cédula de Identidad Nº 1.042.770, Director General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 72, de fecha 27 de agosto de 2018, facultada a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 824, de fecha 19 de abril de 2.023; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOFRIO** de Pascual Torres Núñez, con RUC Nº 1388647-9, con domicilio en las calles Juan E. O'leary 9865 c/ Curriel Barrio San Carlos, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este Acto por el **Sr. Pascual Torres Núñez**, con Cedula de Identidad N° 1.388.647, en su carácter de Propietario; denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-

1. FUNDAMENTO.

Por **Nota DGCPEyTS Nº 110** de fecha 20 de marzo de 2023 y la **Nota DGCPEyTS** Nº 117/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, de la Dirección de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, remite el Dictamen DGCPE y TS/ AJ. Nº: 102/2023, por el cual justifica la solicitud de la formalización de la segunda adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 369/2022, con la firma TECNOFRIO, propiedad del Señor Pascual Torres Núñez, en el marco de la CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-, hasta la fecha 31 de diciembre de 2023.

Por **Nota** de fecha 16 de marzo de 2023, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por **Dictamen D.O.C. N° 246** de fecha 18 de abril de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud. ; considera viable continuar con los trámites administrativos de extensión de vigencia del contrato.

Que por **Resolución D.G.A.F. N° 824** de fecha 19 de abril de 2023, se autoriza la Adenda al **Contrato Abierto Nº 369/2022** con la firma **TECNOFRIO** de Pascual Torres Núñez., en el marco de la **CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 8** del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento o Declaración Jurada del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de mayo de 2023.

TECNOFRIO
de Pascual Torres
RUC: 1.388.647-9

Sr. Pascual Torres Núñez
CONTRATISTA

Sr. Héctor Javier Enciso Benegas
CONTRATANTE

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

CD Nº 15/2022 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS" -ID N° 412.499.

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 369/2022 – TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez.

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Héctor Javier Enciso Benegas**, con Cédula de Identidad Nº 1.042.770, Director General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, designado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 72, de fecha 27 de agosto de 2018, facultada a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.A.F. Nº 2223, de fecha 26 de octubre de 2.022; denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOFRIO** de Pascual Torres Núñez, con RUC Nº 1388647-9, con domicilio en las calles Juan E. O`leary 9865 c/ Curriel Barrio San Carlos, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este Acto por el **Sr. Pascual Torres Núñez**, con Cedula de Identidad N° 1.388.647, en su carácter de Propietario; denominada en adelante la **CONTRATISTA,** identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-

1. FUNDAMENTO.

Por **Nota DGCPEyTS Nº 598** de fecha 20 de octubre de 2021, de la Dirección de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud, remite el Dictamen DGCPE y TS/ AJ. Nº: 17/2022, por el cual justifica la solicitud de la formalización de una adenda de extensión de vigencia del Contrato Abierto Nº 369/2022, suscrito el 20 de julio 2022, con la firma TECNOFRIO, propiedad del Señor Pascual Torres Núñez, en el marco de la CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-, hasta la fecha 14 de mayo de 2023.

Por **Nota** de fecha 30 de septiembre de 2022, la empresa ha emitido su conformidad, a la presente extensión contractual.

Por **Dictamen D.O.C. N° 847** de fecha 24 de octubre de 2022, la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, manifiesta que analizado los antecedentes y la solicitud de la Dirección de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud. ; considera viable continuar con los trámites administrativos de extensión de vigencia del contrato, ajustándose así a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que por **Resolución D.G.A.F. N° 2223** de fecha 26 de octubre de 2022, se autoriza la Adenda al **Contrato Abierto Nº 369/2022** con la firma **TECNOFRIO** de Pascual Torres Núñez., en el marco de la **CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.**

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de las **Cláusulas Nº 6 y 8** del Contrato Principal sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Contratista, acuerdan extender el plazo de Vigencia del Contrato Principal; **hasta el 14 de mayo de 2023.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Asimismo, la Contratista deberá presentar la extensión de Vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento o Declaración Jurada del Contrato por el plazo ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Noviembre de 2022.

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Sr. Pascual Torres Núñez
CONTRATISTA

Sr. Héctor Javier Enciso Benegas
CONTRATANTE

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL

CONTRATO ABIERTO Nº 369/2022

CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA TECNOFRIO de Pascual Torres Núñez

Entre el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Héctor Javier Enciso Benegas**, con **Cédula de Identidad Nº 1.042.770, Director General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud**, designado por **Resolución D.G.RR.HH. Nº 72**, de fecha 27 de agosto de 2018, facultada a suscribir el presente Contrato por **Resolución D.G.A.F. Nº 1.164**, de fecha 27 de junio de 2.022; denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOFRIO**, con **RUC Nº 1388647-9**, con domicilio en las calles **Juan E. O`leary 9865 c/ Curriel Barrio San Carlos**, de la ciudad de Ñemby, República del Paraguay, representado para este **Acto** por el **Sr. Pascual Torres Núñez**, con **Cedula de Identidad N° 1.388.647**, en su **carácter de Propietario**; denominada en adelante la **CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como "**LAS PARTES**" e, individualmente, "**PARTE**", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.-**

1. OBJETO.
"Servicio de Mantenimiento y Reparación con Provisión de Repuestos de Acondicionadores de Aire para la DGCPEYTS.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 412.499.-**

El presente llamado cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El contrato es el resultado del procedimiento de la **CD Nº 15/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON PROVISIÓN DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA DGCPEYTS – I.D. N° 412.499.**
La adjudicación fue realizada por **Resolución D.G.A.F. Nº 1.164**, de fecha 27 de Junio de 2.022.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de adjudicación y a la oferta presentada asciende a un **Monto Total Mínimo – Iva Incluido de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones) y a un Monto Total Máximo de Gs. 40.000.000; conforme al siguiente cuadro:**

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, DE 12.000 BTU.**					
1.1	Limpieza de condensadora , evaporadora, careta y filtro.	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	**200.000**
1.2	Provisión y cambio de motor compresor.	UNIDAD	EVENTO	1	400.000	**400.000**
1.3	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	**50.000**
1.4	Provisión y carga de gas refrigerante.	UNIDAD	EVENTO	1	180.000	**180.000**

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones
Establecimientos y Tecnología de Salud

1.5	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
1.6	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador.	UNIDAD	EVENTO	1	30.000	30.000
1.7	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
1.8	Provisión y cambio de placa eléctrica.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
1.9	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
1.10	Provisión y cambio de termostato alambrico, con relayde 24V y transformador 220V/24V.	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
1.11	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
1.12	Detección de pérdida de gas y soldadura de cierra.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
1.13	Provisión y colocación de relay de protección mínima y máxima tensión.	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
1.14	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	1.000	1.000
1.15	Provisión y cambio de sensor de ambiente.	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
1.16	Mano de obra.	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
1.17	Provisión y cambio de sensor de temperatura.	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
1.18	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
1.19	Provisión y cambio de capacitores	UNIDAD	EVENTO	1	80.000	80.000
1.20	Mano de Obra.	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000

2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, DE 18.000 BTU.**					
2.1	Limpieza de condensadora , evaporadora, careta y filtro.	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
2.2	Provisión y cambio de motor compresor.	UNIDAD	EVENTO	1	600.000	600.000
2.3	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
2.4	Provisión y carga de gas refrigerante.	UNIDAD	EVENTO	1	180.000	180.000
2.5	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
2.6	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador.	UNIDAD	EVENTO	1	30.000	30.000
2.7	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
2.8	Provisión y cambio de placa eléctrica.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
2.9	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
2.10	Provisión y cambio de termostato alambrico, con relayde 24V y transformador 220V/24V.	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
2.11	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
2.12	Detección de pérdida de gas y soldadura de cierra.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
2.13	Provisión y colocación de relay de protección mínima y máxima tensión.	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
2.14	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	1.000	1.000
2.15	Provisión y cambio de sensor de ambiente.	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
2.16	Mano de obra.	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
2.17	Provisión y cambio de sensor de temperatura.	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
2.18	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
2.19	Provisión y cambio de capacitores	UNIDAD	EVENTO	1	80.000	80.000
2.20	Mano de Obra.	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000

3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, DE 24.000 BTU.**					
3.1	Limpieza de condensadora , evaporadora, careta y filtro.	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
3.2	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	100.000	100.000
3.3	Provisión y carga de gas refrigerante	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
3.4	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
3.5	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador.	UNIDAD	EVENTO	1	30.000	30.000
3.6	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
3.7	Detección de pérdida de gas y soldadura de cierra.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
3.8	Provisión y cambio de sensor de ambiente	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
3.9	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
3.10	Provisión y cambio de sensor de temperatura	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
3.11	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
3.12	Provisiión y cambio de capacitores	UNIDAD	EVENTO	1	80.000	80.000
3.13	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, DE 36.000 BTU.					
4.1	Limpieza de condensadora , evaporadora, careta y filtro.	UNIDAD	EVENTO	1	220.000	220.000
4.2	Provisión y cambio de motor compresor.	UNIDAD	EVENTO	1	1.100.000	1.100.000
4.3	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	150.000	150.000
4.4	Provisión y carga de gas refrigerante.	UNIDAD	EVENTO	1	250.000	250.000
4.5	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
4.6	Provisión de servicio de desmontaje, rebobinado y montaje de motor ventilador.	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
4.7	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
4.8	Provisión y cambio de placa eléctrica.	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
4.9	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	100.000	100.000
4.10	Provisión y cambio de termostato alambrico, con relayde 24V y transformador 220V/24V.	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
4.11	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
4.12	Detección de pérdida de gas y soldadura de cierra.	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
4.13	Provisión y colocación de relay de protección mínima y máxima tensión.	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
4.14	Mano de Obra	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
4.15	Provisión y cambio de sensor de ambiente.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
4.16	Mano de obra.	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
4.17	Provisión y cambio de sensor de temperatura.	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
4.18	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
4.19	Provisión y cambio de capacitores	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
4.20	Mano de Obra.	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ACONDICIONADORES DE AIRE SPLIT, DE 48.000 BTU.					
5.1	Mantenimiento preventivo (Limpieza interna y externa de evaporador y condensador)	UNIDAD	EVENTO	1	300.000	300.000
5.2	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.3	Limpieza de drenaje por metro	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.4	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	2.000	2.000
5.5	Servicio de rebobinado de motor ventilador del condensador (incluido el desmontaje y montaje y cambio de rulemanes)	UNIDAD	EVENTO	1	180.000	180.000
5.6	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
5.7	Servicio de rebobinado de de turbina del condensador (incluido el desmontaje, montaje y cambio de rulemanes)	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
5.8	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	2.000	2.000
5.9	Reparación y/o instalación de placa electrónica	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
5.10	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	100.000	100.000
5.11	Detección de pérdida de gas y soldadura de cierra.	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.12	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
5.13	Provisión y montaje de mensula por unidad condensadora reforzada según capacidad de equipo	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
5.14	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.15	Provisión y Montaje de ménsula para Unidad condensadora reforzada según capacidad de equipo	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
5.16	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.17	Adaptación de Ruleman al eje ventilador del condensador/evaporador	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.18	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
5.19	Provisión e Instalación de válvula inversora	UNIDAD	EVENTO	1	60.000	60.000
5.20	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.21	Provisión e instalación de motor compresor	UNIDAD	EVENTO	1	1.300.000	1.300.000
5.22	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.23	Provisión e instalación de Llave Termo Magnética	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.24	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000
5.25	Provisión y carga de gas refrigerante R22	UNIDAD	EVENTO	1	300.000	300.000
5.26	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	50.000	50.000
5.27	Provisión e instalación de termostato de ambiente	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.28	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
5.29	Recambio de aislación y cañería de cobre por metro lineal	UNIDAD	EVENTO	1	100.000	100.000
5.30	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	20.000	20.000

TECNO FRÍO
Ia Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Paramédicos y Tecnología de Salud

5.31	Provisión e Instalación de contactor magnético	UNIDAD	EVENTO	1	200.000	200.000
5.32	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	30.000	30.000
5.33	Provisión de Control Remoto universal para AA	UNIDAD	EVENTO	1	100.000	100.000
5.34	Provisión e Instalación de presostato de baja	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
5.35	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	1.000	1.000
5.36	Provisión e Instalación de presostato de alta	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
5.37	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	1.000	1.000
5.38	Provisión e Instalación de sensor de congelamiento	UNIDAD	EVENTO	1	40.000	40.000
5.39	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.40	Provisión e instalación de relé de protección para mínima tensión	UNIDAD	EVENTO	1	10.000	10.000
5.41	Mano de obra	UNIDAD	EVENTO	1	5.000	5.000
	MONTO TOTAL PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO – SON GUARANIES					**10.043.000**

Monto Total Mínimo Gs. 20.000.000.- (Guaraníes veinte millones)
Monto Total Máximo Gs.40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato será: El plazo de vigencia de este Contrato es hasta 31 de diciembre del 2022.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS-

La entrega de los Servicios se realizará de acuerdo al plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

Ítems	Descripción del servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	**FECHA(S) FINAL(ES) DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS**
Del 1 al 5	SERVICIO DE MANTENIMIENTOY REPARACION CON PROVISION DE REPUESTOS DE ACONDICIONADORES DE AIRE	Avda. Brasil y Manuel Domínguez- Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Una vez recepcionadas, las órdenes de Servicio por parte del oferente, a partir de la fecha de recepción tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la ejecución de los servicios.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD:
Dirección: Avda. Brasil y Manuel Domínguez Asunción.
Teléfono: 021-204654.
Contacto: Dr. Héctor Enciso, Director General.

Plazo de reposición de bienes

El plazo de reposición de bienes para reparar o reemplazar será de: 3 (TRES) DÍAS HÁBILES

El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados están libres de defectos derivados de actos y omisiones que este hubiera incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
1. La Contratante comunicará al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La contratante otorgará al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
Tan pronto reciba esta comunicación, y dentro del plazo establecido en este apartado, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la contratante.
2. Si el proveedor después de haber sido notificado, no cumple dentro del plazo establecido, la contratante, procederá a tomar medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la contratante pueda ejercer contra el proveedor en virtud del contrato.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de la Salud,** así mismo deberá velar por la vigencia de los mismos, además de la vigencia de los mismos, además de la vigencia de las pólizas de caución respectivas.-

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ:

EN FORMA DE DECLARACIÓN JURADA, conforme al **Formulario**

En caso de admitir la presentación de declaración jurada, el oferente deberá adecuarse al formato estándar de la Sección "Formularios".

El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: 10% del valor total del contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el proveedor, dentro de los 10 días corridos calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 396 de la Ley N° 2051/2003.

9. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El proveedor deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la fecha del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Julio de 2022.

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC 1388647-9

Sr. Pascual Torres Núñez
CONTRATISTA

Sr. Héctor Javier Enciso Benegas
CONTRATANTE
Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección Nacional de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: NO APLICA.
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:
   a La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
   b La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC 1388647-9

Dr. Victor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones, Establecimientos y Tecnología de Salud

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.
Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.
2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.
3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.
4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:
   a) La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
   b) Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
   c) Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
   d) Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.
5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

TECNOFRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC 1388647-9

Dirección General de Control de Profesiones
Establecimientos y Tecnología de Salud

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se efectuará con fondos previstos en el Objeto de Gasto 243 , del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y de conformidad al Plan de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación.
El Oferente adjudicado deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), dicha nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores VUP de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), donde se procederá a registrar en forma inmediata en el Sistema Administrativo Financiero, adjuntando para el efecto la Orden de Compra y/o Servicio, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, Factura, Acta de Recepción Final y Nota de Recepción; debidamente firmado por los responsables al momento de recepción de los bienes y/o servicios; copia del Contrato y Adendas si las hubiere, Certificado de Cumplimiento tributario actualizado; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento Contractual de las mismas, el Departamento de Ejecución de Contratos procederá a la Aprobación de las documentaciones que se encuentren en condiciones para continuar con el proceso de pago. Una vez aprobadas las documentaciones presentadas a través de la Ventanilla Única de Proveedores (V.U.P.). El pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad del Plan de Caja otorgado en forma mensual por el Ministerio de Hacienda. A los efectos de este Contrato en aplicación Art. N° 267 de la Ley 6672 /21 y la Circular DNCP N° 10/2021, se retendrá el 0,5% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.
2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: NO APLICA
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
Director General
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

Reajuste por Variación del Salario Mínimo.
El precio del contrato será reajustable.
Si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal, la Contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental.
Fórmula a aplicar:

$$PR = P0 \left(0.20 + 0.80 * \frac{S}{S0}\right)$$

Dónde:
PR: Precio reajustado de la Oferta.
P0: Precio adjudicado (precio original de la Oferta a ser reajustado).
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio.
S0: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio del Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
Para la aplicación del reajuste deberá mediar solicitud escrita del Proveedor; y se dará curso a la misma en el momento en que la Contratante disponga de los recursos presupuestarios pertinentes.
El reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste del salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo.
No se reconocerá reajuste de precios si los servicios contratados se encontrasen atrasados respecto al plazo de ejecución correspondiente; o si la Contratante haya constatado fehacientemente que el Proveedor se encuentra en situación de incumplimiento respecto de sus obligaciones patronales con el seguro social.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.**
La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **La tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**
La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago. Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el periodo de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: ***SIN EXCEPCIONES.***

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.
3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del periodo establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
vi. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

TECNO FRÍO
de Pascual Torres Núñez
RUC: 1388647-9

Dr. Héctor Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones Establecimientos y Tecnología de Salud

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

i. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
ii. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: ***Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.***

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: NO APLICA.

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley N° 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;
(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previst
(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

TECNO FRIO
de Pascual Torres Núñez
RUC 1388647-9

Director Enciso
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Control de Profesiones
Establecimientos y Tecnología de Salud